

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 17 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo No. 2022 0364

Conforme a lo solicitado y como se advierte que, en el presente asunto se dan los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., se dispone:

1.- AUTORIZAR el retiro de la demanda **EJECUTIVA** presentada por el José **RUBÉN FONSECA LÓPEZ, en contra de CONTECOR S.A.S.**

2.- DEJAR las constancias de rigor.

3.- ARCHIVAR las presentes diligencia, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

Rso

<p>JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>18 DE MAYO DE 2023</p> <p>NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA</p> <p>No. 075</p>
--

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af490ffb39b713c11d64c7ce22c6252ea64bb943693472b9fce07c1ab7f9ab9e**

Documento generado en 17/05/2023 05:47:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 16 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio No. 2021 0134

En atención al escrito de suspensión del proceso, se insta:

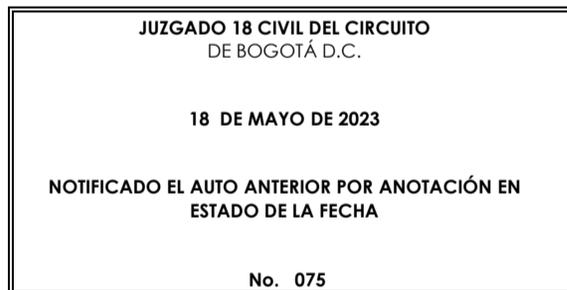
NEGAR la suspensión del proceso, en razón de no darse ninguno de los presupuestos contemplados en el artículo 161 del ordenamiento general del proceso.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

Rso



Firmado Por:
Edilma Cardona Pino

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a9a6bd0c5caa6130568fc7b0c3057d548dd5e64cf8c74a215314bf1d3988b9**

Documento generado en 16/05/2023 05:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 12 No.9-23, Piso 5°
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 17 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Verbal No. 2018 0096

Conforme a lo expuesto por las partes en el escrito que se aporta, y como se dan los presupuestos contemplados en el artículo 312 del CGP., se insta:

1.- DECRETAR la terminación de la demanda **DECLARATIVA** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** adelantado por **ROSA HELENA BARAJAS** contra **JUAN CARLOS SAAVEDRA BETANCOUR, SARA GARZÓN, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE SA y SEGUROS DEL ESTADO SA** por **TRANSACCIÓN**.

2.- CANCELAR las medidas decretadas en el presente asunto, si se decretaron. Oficiése.

3.- NO CONDENAR en costas, tal como lo solicitan las partes.

4.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFÍQUESE

EDILMA CARDONA PINO

Juez

Rso

<p>JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>18 DE MAYO DE 2023</p> <p>NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE LA FECHA</p> <p>No. 075</p>

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ef969c5927ee9e4aa623b5bf81fe75e5c902d8841f48901f2ae9caeffa6604**

Documento generado en 17/05/2023 05:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>